



República de Colombia
Departamento del Caquetá
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
NIT: 891.190.011-8

CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTION

Página 1 de 10

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.
20230002 DEL 01 DE ENERO DE 2023**

CONTRATANTE : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL

NIT. : 891.190.011-8

CONTRATISTA : SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U.

NIT. : 828001576-9

REPRESENTANTE LEGAL : CLAUDIA HESNEY HERMIDA SILVA

C.C. No. : 55.056.845 DE GARZÓN - HUILA

OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SANRAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008 228 – VIGILANCIA Y ASEO

VALOR : OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (85.180.218) M/CTE.

PLAZO : HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2023.

Entre los suscritos, **MARLIO ANDRES POSADA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía no. 76.332.178 de Popayán – Cauca, quien actúa en nombre y representación legal de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, identificada con NIT. 891.190.011-8; debido a su calidad de Gerente, nombrado a través del Decreto no. 000279 del 20 de marzo de 2020 expedido por la Gobernación del Caquetá; en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial, las conferidas por el Acuerdo no. 006 del 2014 expedida por la Junta Directiva de la institución y la Resolución no. 2917 del 2021 emanada por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael y quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE y la señora **CLAUDIA HESNEY HERMIDA SILVA**, mayor de edad, cedulada con número 55.056.845 de Garzón – Huila, representante legal de **SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U.**, empresa legalmente constituida con NIT 828.001.576-9 y quien para los efectos del presente documento se denominará EL

Proyecto y Revisó: Cristian Camilo Losada Bermeo – Profesional Universitario Oficina de Contratación

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101 Fax (8) 4644912

www.hospitalsanrafael.gov.co

ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co

San Vicente del Caguán – Caquetá - Colombia

	República de Colombia Departamento del Caquetá E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL NIT: 891.190.011-8	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
		Página 2 de 10

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.
20230002 DEL 01 DE ENERO DE 2023**

CONTRATISTA, proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de aseo, limpieza y cafetería en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO: El CONTRATISTA para desarrollar el objeto contractual deberá prestar el servicio de conformidad con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	HORARIO	NUMERO OPERARIOS
1	Prestación de servicio de aseo y cafetería por 8 horas diarias, de lunes a sábado, no incluye dominicales, ni festivos.	8 horas	3
2	Prestación de servicio de aseo y cafetería por 8 horas diarias, de lunes a sábado e incluye dominicales y festivos.	8 horas	2

TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será hasta el treinta (30) de junio del 2023, contados a partir de la fecha de legalización del contrato, la presentación y posterior aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio respectiva.

CUARTA. PRECIO: El valor del contrato es de ochenta y cinco millones ciento ochenta mil doscientos dieciocho pesos (85.180.218) m/cte., IVA incluido.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital San Rafael, cancelará el valor del contrato en seis (06) desembolsos, por los servicios prestados en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, por el valor de catorce millones ciento noventa y seis mil setecientos tres pesos (\$14.196.703) m/cte.; este valor se discrimina de la siguiente manera y a raíz de los siguientes conceptos: *"Prestación de servicio de aseo y cafetería por 8 horas diarias, de lunes a sábado, no incluye dominicales, ni festivos"*, dicho servicio se prestará con tres operarias, las cuales estarán dotadas de elementos de protección personal, por un valor de siete millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos (\$7.679.535) m/cte. y,

Proyecto y Revisó: Cristian Camilo Losada Bermeo – Profesional Universitario Oficina de Contratación

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101 Fax (8) 4644912

www.hospitalsanrafael.gov.co

ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co

San Vicente del Caguán – Caquetá - Colombia

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.
20230002 DEL 01 DE ENERO DE 2023**

El “Prestación de servicio de aseo y cafetería por 8 horas diarias, de lunes a sábado e incluye dominicales y festivos”, se prestará con dos operarias, las cuales estarán dotadas de elementos de protección personal, por un valor seis millones quinientos diecisiete mil ciento sesenta y ocho pesos (\$6.517.168) m/cte.

Dichos pagos se realizarán, previa presentación de cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica radicada por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto no. 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, la cual es fact-electronica@hospitalsanrafael.gov.co, información que se presentará junto con la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, una vez el objeto contractual sea desarrollado a cabalidad y haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por la institución.

PARAGRAFO. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afectará los recursos asignados al rubro 2.1.2.02.02.008 - VIGILANCIA Y ASEO del presupuesto general de la E.S.E. Hospital San Rafael, vigencia 2023.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE:

1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato, los acuerdos y las leyes.
2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Pagar de manera oportuna el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
4. El supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado.
5. Verificar el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.

	República de Colombia Departamento del Caquetá E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL NIT: 891.190.011-8	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Página 4 de 10
---	---	--

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.
20230002 DEL 01 DE ENERO DE 2023**

6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas.

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo la oferta, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. Prestar los servicios de aseo y cafetería por 8 horas diarias, de lunes a sábado, no incluye dominicales, ni festivos.
3. Prestación de servicio de aseo y cafetería por 8 horas diarias, de lunes a sábado e incluye dominicales y festivos.
4. Garantizar que el personal de aseo y cafetería cumplan con la prestación del servicio en los términos pactados en el presente contrato
5. Suministrar al personal de aseo, limpieza y cafetería, los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que haya lugar
6. Asistir a los eventos formativos realizados por el CONTRATANTE para la adecuada prestación de los servicios de salud.
7. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato.
8. Orientar a los usuarios cuando así lo requieran en la ubicación de los servicios que la empresa presta.

Obligaciones generales.

9. Cumplir con las políticas ambientales establecidas por la empresa; con el manejo adecuado de los residuos hospitalarios y similares, realizando la clasificación de los residuos según su tipo en su respectiva bolsa y recipiente.
10. Utilizar durante el tiempo de realización de las actividades contratadas los elementos de protección personal, necesarios para evitar el contagio de enfermedades infecciosas.
11. Deberá conocer, acatar y aplicar los protocolos y manuales propios del área donde se desempeñe.

Proyecto y Revisó: Cristian Camilo Losada Bermeo – Profesional Universitario Oficina de Contratación

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101 Fax (8) 4644912

www.hospitalsanrafael.gov.co

ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co

San Vicente del Caguán – Caquetá - Colombia

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.
20230002 DEL 01 DE ENERO DE 2023**

12. Rendir informes ejecutivos al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.
13. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.
14. Avisar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
15. En el evento que no se pueda presentar a prestar el servicio, deberá avisar con setenta y dos (72) horas de anticipación al supervisor del contrato designado por la empresa, la razón de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia.
16. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.
17. Presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
18. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera o la que esta a su vez designe, dicho supervisor deberá cumplir con los deberes establecidos en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los establecidos en el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, igualmente al Sistema de General de Pensiones según el art.15 de la ley 100 de 1993, modificado por artículo 3 ley 797 de 2003 y reglamentado por decreto 510 de 2003, también debe afiliarse a riesgos tal como lo indica la ley 1562 del 11 Julio de 2012, cuyo pago deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

DECIMA. GARANTIAS: De conformidad con lo estipulado en el artículo 102 de la Resolución 2917 del veintiocho (28) de diciembre del 2021 *"Por medio de la cual se deroga la Resolución 1747 del veintinueve (29) de agosto del 2014 y se adopta el Manual General de Contratación*

Proyecto y Revisó: Cristian Camilo Losada Bermeo – Profesional Universitario Oficina de Contratación

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101 Fax (8) 4644912

www.hospitalsanrafael.gov.co

ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co

San Vicente del Caguán – Caquetá - Colombia

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.
20230002 DEL 01 DE ENERO DE 2023**

de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael", expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA deberá constituir a través de compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única, aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

"B. De Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor contratado, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

F. De Salarios y Prestaciones, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y tres (03) años más".

DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y COMERCIAL: El CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que empleen para la ejecución del presente contrato.

Las partes declaran igualmente que el personal con el que ejecutarán este contrato queda excluido de toda relación civil o comercial con la otra parte, por lo que no asume obligación alguna frente a ellos. Cada una de las partes, por su cuenta propia, serán las únicas responsables frente a sus empleados, contratistas y las entidades gubernamentales, del cumplimiento de todas las leyes, normas y regulaciones relacionadas con las obligaciones y derechos que tengan tales trabajadores y contratistas.

En virtud de lo aquí establecido, cada una de las partes serán las únicas responsables de todos los salarios, prestaciones, seguridad social, acreencias, contraprestaciones, garantías, indemnizaciones, costas, gastos, sanciones, costos judiciales, pérdidas, daños, perjuicios y demás prestaciones y prerrogativas, a que tengan derecho sus trabajadores, funcionarios, contratistas o subcontratistas, como consecuencia de las obras y/o servicios que presten en desarrollo de este contrato.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato.



República de Colombia
Departamento del Caquetá
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
NIT: 891.190.011-8

CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTION

Página 7 de 10

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.
20230002 DEL 01 DE ENERO DE 2023**

2. Por vencimiento del plazo del Contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Contrato.

DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante acta donde conste el evento sin que para los efectos del plazo extintivo de la relación contractual se compute el tiempo de suspensión.

DECIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal prevista en la Constitución o la ley para contratar con la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL.

PARAGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización del CONTRATANTE o si ello no fuera posible renunciará a su ejecución.

DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Durante la vigencia del contrato, las partes podrán recibir o de otra manera adquirir conocimiento de informaciones confidenciales de su contraparte, toda la información será confidencial y permanecerá como propiedad de la parte reveladora.

La información confidencial revelada con motivo u ocasión de la ejecución del contrato deberá ser tratada con absoluta reserva y confidencialidad. Para tales fines, las partes adoptarán todas las precauciones necesarias, en total cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Proyecto y Revisó: Cristian Camilo Losada Bermeo – Profesional Universitario Oficina de Contratación

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101 Fax (8) 4644912

www.hospitalsanrafael.gov.co

ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co

San Vicente del Caguán – Caquetá - Colombia

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.
20230002 DEL 01 DE ENERO DE 2023**

Las partes podrán utilizar la información confidencial sólo con el propósito de llevar a cabo las obligaciones establecidas en virtud del presente contrato; en este sentido, el software de propiedad del CONTRATISTA no podrá ser entregado, prestado, reproducido, usado, ni exhibido a ningún tercero por el CONTRATANTE a ningún título, ni tampoco podrá ser utilizado por EL CONTRATANTE para fines distintos a los especificados en este contrato.

De la obligación de confidencialidad se exceptúa la siguiente información:

1. La que ya se encontraba legalmente en posesión de alguna de las partes antes de la vigencia del contrato y sobre el cual no existía cualquier obligación de confidencialidad.
2. La que se haga pública con el consentimiento previo y escrito de las partes.
3. La información que haya pasado a ser de dominio público por razones distintas al incumplimiento de las partes.
4. La que se deba divulgar por orden de autoridad competente, que obligue a las partes a entregar o divulgar la información confidencial.
5. Cuando sea desarrollada independientemente por alguna de las partes, sin violar el presente contrato, la lista de excepciones descritas en el presente contrato es de carácter taxativo y deberá ser interpretada restrictivamente.

Las partes tomarán todas las medidas razonables para proteger la información confidencial de cualquier divulgación o transmisión no autorizada con los mismos esfuerzos con los que protege la información confidencial propia de similar importancia.

En caso de uso inapropiado de la información confidencial, las partes deberán comunicarlo de manera inmediata, así mismo, la obligación de confidencialidad precedentemente enunciada se extenderá por toda la vigencia del contrato y hasta un término de cinco (5) años después de expirada dicha relación, por cualquier causa.

En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, la parte incumplida deberá indemnizar a la parte cumplida. Lo anterior, sin perjuicio de las multas y/o cláusula penal que sean de aplicación.

DECIMA SEPTIMA. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En virtud del presente contrato el CONTRATANTE podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.
20230002 DEL 01 DE ENERO DE 2023**

caducidad del contrato y reversión conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

DECIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara a él CONTRATANTE multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.

DECIMA NOVENA. CADUCIDAD: En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Esta será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del CONTRATANTE el hospital mediante resolución motivada, declarara la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el CONTRATISTA.

VIGESIMA. LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del mismo, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no existe acuerdo sobre su contenido, el CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos meses siguientes al termino pactado para liquidar de mutuo acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. PAGO DE IMPUESTOS: El CONTRATISTA está obligado al pago y acreditación de la totalidad de los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato, en todo caso, el CONTRATANTE podrá descontarlos en forma directa del valor a pagar a favor del CONTRATISTA.

VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

	República de Colombia Departamento del Caquetá E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL NIT: 891.190.011-8	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Página 10 de 10
---	---	---

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.
20230002 DEL 01 DE ENERO DE 2023**

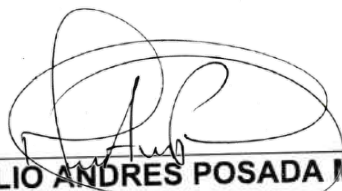
VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Vicente del Caguán.

VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El CONTRATISTA declara que acepta recibir notificaciones por correo electrónico, el cual ha suministrado en la hoja de vida.

VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requiere de las firmas contratantes y los documentos legales de las partes.

VIGESIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para su constancia se firma en San Vicente del Caguán – Caquetá, al primer día del mes de enero del 2023.

POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	POR EL CONTRATISTA
	
MARLIO ANDRES POSADA MUÑOZ GERENTE	CLAUDIA HESNEY HERMIDA SILVA CC X 55.056.845 de Garzón – Huila

Proyecto y Revisó: Cristian Camilo Losada Bermeo – Profesional Universitario Oficina de Contratación

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101 Fax (8) 4644912
www.hospitalsanrafael.gov.co
ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co
San Vicente del Caguán – Caquetá - Colombia